REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29 Referencia:

Año: 1920 Fecha(dd-mm-aaaa): 22-12-1920

Titulo: POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PAGO INDIRECTO DE LA CONTRIBUCION PECUARIA, Y

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 544 DEL CODIGO FISCAL Y 11 DE LA LEY 31 DE 1919, Y

SE DEROGA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 63 DE 1917.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03523 Publicada el: 12-01-1921

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Ganado, Ganadería

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.261

Rollo: 99 Posición: 140

MANA?

GACETA ()FICIAI

SEGUNDA EPOCA

Año XVIII

Panamá, 12 de Enero de 1921

Número 3523

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relacio-nes Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo pisc, Calle 33.—Casa particular: Calle 1, Nº 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO ES LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Aveni-da Central, Piaza de la Independen-cia... Casa particular: Avenida Nor-te No

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oticial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «E! Floral», Río Abajo.

EDITADA POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la GACETA OFI-CIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

 Por un año...
 B. 6.00

 Por seis meses...
 3.00

 Por tres meses...
 1.50

El periódico se repartirá a domici-lio a los suscriptores, el mismo dia de salida.

En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentra de

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejem-

plar.
El folleto que contiene en español
e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldias de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baidias e indultadas, a B. 1.00 sl siemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señeres propletarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingres

AVISO

A razón de veinticinco centésimos A razon de vennucinco centesmos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposi-ciones reglamentarias del Registro Póbblico Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1912, al precio de un balboa (B. 1.00) el ciempler. ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puer-to de Panamás, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos,

IUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

cual se establece el pago indirecto de la contribución pecuaria, y se reforman los articulos 544 del Código Fiscal y 11 de la Ley 31 de 1919, y se deroga el artículo 86 de la 63 de 1917.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

solución número 352, de 8 de Noviembre de 1920, por la cual se ordeus hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega

Resolución número 353, de 8 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega. Resolución número 367, de 21 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hace

bre de 1920, por la cual se ardena hacer
el resistro de marca de fábrica solicitado
par el señor E. S. Humber...
Certificado número 650 de registro de marna de fábrica.
Certificado número 651 de registro de marca de fábrica.
Certificado número 661 de registro de marca de fábrica.
Certificado número 661 de registro de marca de fábrica. 10/04 16:24

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉCRAPOS

rión número 238, de 10 de Diciembre de 1926, por la cual se imponen va-de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta

Resolución número 248, de 13 de Diciembre de 1920, por la cual se concede una Resolución número 241, de 21 de Diciem bre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta... multa impuesta..... Resolución número 242, de 21 de Diciembre de 1920, por la cual se concede un

IMPRENTA NACIONAL

Monto y pormenor de los trabajos ejecut

Avisos Oficiales...... 10825-26

PODER LEGISLATIVO

LEV 28 DE 1920

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo.

I.a Asamblea Nacional de Panama,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Poder Bjecutivo para que con fondos del Teso-ro Nacional auxilie al Hospicio de Huér-fanos hasta con la suma de diez mil bal-

Parágrafo 1º En el Presupuesto de la próxima vigencia económica se incluirá la partida necesaria para atender ese gasto.

Parágrafo 2º Está suma será destina-da para la construcción de talleres para uso de los huérfanos.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

El Presidente,

PEDRO VIDAL R.

El Secretario,

Juan Arosemena O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá. 21 de Diciembre de 1920.

Publiquese y ejecutese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

LEY 29 DE 1920

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por la cual se establece el pago indirecto de la contribución pecuaria. y se reforma los artículos 544 del Código Fiscal y 11 de la Ley 51 de 1919. y se deroga el artículo 35 de la Ley 65 de 1917.

La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA

Artículo 1º Se establece el pago indi-recto de la contribución pecuaria de cría, con un aumento proporcional al impues to sobre degüello vacuno. En conse-cuencia, el ganado de cría, bovino, no pagará el impuesto anual de B. 0.10 cen-tésimos por cabeza.

Artículo 2º El impuesto de degüello e hará efectivo en la forma siguiente:

En las ciudades de Panamá y Colon: Por cabeza de ganado mayor, macho B. 4.50

Por cabeza de ganado mayor. hambra..... B. 5:00

En los demás lugares:

Por cabeza de ganado mayor,

Por cabeza de ganado mayor, 4.00 hembra....

Artículo 3º El ganado caballar pagará el siguiente impuesto:

Cinco (B. 5.00) balkoas anuales por cada semental, y la misma suma por cada garañón, (o burro hechor).

Parágrafo. Exceptúanse de este im-puesto los caballos que se introduzcan del exterior para mejorar la crías.

La selección para el cobro debe ser he-cha por el Alcalde, el Presidente del Concejo y el Colector de Hacienda del respectivo Distrito.

Todo caballo que no se destine a se-mental o cabalgadura deberá ser castra-do a los 4 años de edad que determina-tán los tres empleados públicos indica-dos en este parágrafo.

artículo 4º Queda derogado el artícu-86 de la Ley 63 de 1917 y reformados artículos 544 del Código Fiscal y 11 la Ley 31 de 1919.

Artículo 5º Esta ley empezará a regir noventa días después de su promulgación.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mii no-vecientos veinte.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Juan Arosemena O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 22 de Diciembre de 1920.

Publiquese y ejecutese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda v Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

l'oder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 352

por la cual se orcena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega

República de Panama—Poder Ejecutivo lepúbnea de Fanama — Pouer Ejecutivo Nacional — Secretarfa de Fomento — Sección Segunda — Ramo de Patentes y Marcas — Resolución número 352 — Panamá, 8 de Octubre de 1920.

Panamá, 8 de Octubre de 1920, el seño Julio J. Fábrega, apoderado de la dPaninsular Paint ann Varansul Company. L'Alle Company